

NUMERO DE REGISTRO: 11729-225-13-II-02.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO Y POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. OLGA ELIZABETH HANSBERG TORRES, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, DR. RENÉ MILLÁN VALENZUELA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- 1. Que el día 03 de diciembre de 2001, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de registro 10409-511-14-VI-01 con el objeto de llevar a cabo programas de manera conjunta para aprovechar sus experiencias, avances y recursos académicos en áreas de interés común.
- 2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 3. Que para dar cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
- 4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes con el fin de impartir de manera conjunta los programas de la Maestría en Sociología Política y la Maestría en Estudios Regionales.

SEGUNDA.

Las Maestrías tendrán su sede en "EL INSTITUTO MORA", y serán regidas por una Coordinación Interinstitucional, un Comité Académico y un Coordinador. La Coordinación Interinstitucional estará integrada por los directores generales de "EL INSTITUTO MORA" y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES de "LA UNAM" y los secretarios o directores académicos de cada institución. La Coordinación Interinstitucional será la instancia encargada de aprobar, en última instancia, todas las políticas relacionadas con las Maestrías. Ella designará también al coordinador(a) de cada Maestría.

TERCERA.

Los coordinadores(as) permanecerán en el cargo una promoción y podrán ser reelectos según considere conveniente la Coordinación Interinstitucional. Ninguno de los dos institutos podrá mantener, simultáneamente, a un miembro de su personal en las dos Coordinaciones de las dos Maestrías, por lo que deberán ocuparse dichas Coordinaciones por un miembro de cada institución.

CUARTA.

El Comité Académico, estará integrado por: el coordinador de cada Maestría, quien lo preside, el Director Académico del "EL INSTITUTO MORA" y el Secretario Académico del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES y un grupo de distinguidos académicos de la especialidad: dos del "EL INSTITUTO MORA", dos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES y dos externos, nombrados a propuesta de los Directores Generales y del coordinador del programa.

El Director General del "EL INSTITUTO MORA" y el Director del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES serán invitados permanentes al Comité Académico.

El Comité Académico estará facultado para proponer modificaciones al programa de posgrado, para ser sometidas a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno de "EL INSTITUTO MORA".

QUINTA.

El Plan de Estudios de cada Maestría así como cualquier modificación a este serán elaborados por el Comité Académico y deberán ser presentados ante la Coordinación Interinstitucional para su aprobación. El Plan de Estudios vigente para cada Maestría forman parte integral de este documento (anexo 1 y 2).

SEXTA.

El Comité Académico de cada Maestría elaborará los criterios para la asignación de dirección de tesis y apertura de seminarios de investigación, de acuerdo con las disposiciones académicas de "EL INSTITUTO MORA"

SÉPTIMA.

En los programas intervendrán profesores e investigadores de ambas instituciones, cuya participación determinará el Comité Académico atendiendo al Plan de Estudios de cada Maestría.

OCTAVA.

Ambas partes, a través del Comité Académico, seleccionarán a los alumnos que ingresarán a las Maestrías, tomando en cuenta los procedimientos que "EL INSTITUTO MORA" utiliza para ello.

NOVENA.

Las Maestrías se ajustarán a las disposiciones académicas de "EL INSTITUTO MORA", siendo así este quien otorgue el grado académico respectivo.

DÉCIMA.

La impartición de las Maestrías se hará basándose en las disposiciones de "EL INSTITUTO MORA" en todo lo no previsto en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, estudiantiles o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes convienen que el personal que participe en la realización del presente Convenio o en cualquier programa de trabajo, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia ya sea de "LA UNAM" o de "EL INSTITUTO", según sea el caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuara bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la institución respectiva.

DÉCIMA TERCERA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho años, contados a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las

partes, manifestándolo por escrito una vez que se evalúen los resultados de los programas realizados durante su vigencia.

Los efectos legales del presente Convenio cesarán cuando así lo determinen de mutuo acuerdo las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán sus efectos 60 (SESENTA) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes estarán a lo dispuesto en el Convenio General de Colaboración a que se refiere el encabezado de este instrumento jurídico.

Se firma por duplicado por los representantes de las partes quienes conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de marzo, de 2002.

POR "LA UNAM"

**LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
SECRETARIO GENERAL**

POR "EL INSTITUTO MORA"

**DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE
PARTEARROYO
DIRECTOR**

**DRA. OLGA ELIZABETH HANSBERG
TORRES
COORDINADORA DE HUMANIDADES**

**DR. RENÉ MILLÁN VALENZUELA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIALES**